INFORMACIÓN A CLIENTES Y POTENCIALES CLIENTES SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

IBERCAJA BANCO, S.A. (Ibercaja). Entidad de crédito con CIF A-99319030 y domicilio social en Plaza de Basilio Paraíso nº 2, CP 50008, Zaragoza (España). Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al Tomo 3.865, folio 1, hoja número Z-52.186, inscripción 1ª, Entidad supervisada e inscrita con el número 2085 en el Registro Especial del Banco de España (C/ Alcalá, 48 28014 Madrid), y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Miguel Ángel, 11, 28010 Madrid) en la prestación de servicios de inversión.

El cliente podrá ponerse en contacto con Ibercaja a través de los siguientes medios:

- A través de la Red de Oficinas
- Por teléfono: 902 11 12 21
- Por Internet: www.ibercaja.es

Ibercaja dispone de una página Web corporativa www.ibercaja.es en la que se facilita información a potenciales clientes, clientes e inversores en relación con la propia Entidad, sus actividades y servicios.

Ibercaja pondrá a disposición del cliente la documentación pertinente y realizará las comunicaciones, en todo caso, en castellano. No obstante lo anterior, y cuando así resulte de la legislación vigente, dicha documentación será puesta a disposición del cliente en otras lenguas oficiales en el territorio español.

CLASIFICACIÓN MIFID DE CLIENTES

De conformidad con la legislación vigente, los clientes de las entidades que presten servicios de inversión deberán ser clasificados como minoristas, profesionales o contrapartes elegibles en función de sus conocimientos y experiencia inversora, otorgando en consecuencia un mayor o menor grado de protección y de derecho de información, según corresponda.

Cliente Contraparte Elegible: La Ley del Mercado de Valores prevé para este tipo de clientes un nivel de protección básico, dado que se trata de entidades que, por su propia naturaleza, pueden actuar directamente en los mercados financieros, tales como empresas de servicios de inversión, entidades de crédito, entidades aseguradoras, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, entre otras.

A la categoría de Cliente Profesional se le asigna un nivel de protección intermedio y se atribuye a aquellos clientes que, según la legislación vigente, se presume tienen experiencia, conocimientos y cualificaciones necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos.

La categoría de Cliente Minorista, que se atribuye a clientes no incluidos en ninguna de las categorías anteriores, es la que goza de un mayor grado de protección porque se le reconocen los máximos derechos de información con carácter previo y posterior a la prestación de un servicio de inversión.

Con base en lo anterior, Ibercaja ha procedido a clasificar a todos sus clientes, informándoles por escrito de su categorización como Cliente Minorista, Cliente Profesional o Contraparte Elegible. No obstante, el cliente podrá dirigirse por escrito a Ibercaja solicitando el cambio de la calificación inicialmente asignada.

El cambio de Cliente Minorista a Cliente Profesional, implica la renuncia expresa al tratamiento como Cliente Minorista y al nivel de protección asociado. A tales efectos, se le advierte expresamente de que, de ser clasificado Cliente Profesional, tendrá derecho a una menor protección que si fuera Cliente Minorista. En particular,

- Se le facilitará menos información sobre Ibercaja, nuestros servicios y las inversiones (especialmente en materia de costes, comisiones, tasas y gastos, o depósito de instrumentos financieros en terceros o en cuentas globales).
- Ser clasificado como cliente profesional permite presumir que el inversor tiene experiencia, conocimientos y cualificaciones necesarios para tomar sus decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos, a efectos de evaluar la idoneidad en relación con los servicios de inversión y auxiliares, así como que tiene capacidad financiera para soportar los riesgos de inversión correspondientes a sus objetivos de inversión.
- El coste global de la operación puede no ser considerado como un factor preponderante a efectos de aplicar la Política de mejor Ejecución.
- La frecuencia y contenidos de la información periódica que se le remita, en relación con los servicios de inversión y auxiliares prestados pueden ser menores que si el cliente fuese clasificado como cliente minorista, especialmente en el servicio de gestión de carteras.
- Podría tener menos derechos de indemnización, conforme a la normativa aplicable en materia de garantía a inversores.

En todo caso la admisión de la solicitud para ser clasificado como Cliente Profesional y consiguiente renuncia al tratamiento como Cliente Minorista quedará condicionada a que Ibercaja evalúe la experiencia y conocimientos financieros del cliente, comprobando la concurrencia de los criterios legalmente establecidos para poder realizar la modificación. Corresponderá al Cliente Profesional informar de cualquier cambio que pudiera modificar su clasificación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando Ibercaja tenga conocimiento de que han dejado de concurrir en el inversor los requisitos para ser tratado como Cliente Profesional, se le considerará minorista a todos los efectos desde ese momento.

EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y DE LA CONVENIENCIA

Con carácter previo a la prestación de los servicios de gestión de carteras o de asesoramiento en materia de inversión por parte de Ibercaja, el cliente deberá proporcionarle la información necesaria para que pueda verificar que el producto a recomendar o el servicio a prestar responde a los objetivos de inversión del cliente, que cuenta con el conocimiento y experiencia necesarios para comprender los riesgos de la operación o gestión de su cartera, y que puede asumir, desde el punto de vista financiero, los riesgos de inversión.

Con carácter previo a la prestación de cualquier servicio de inversión distinto al asesoramiento en materia de inversión y al de gestión de carteras, el cliente deberá proporcionar a Ibercaja información acerca de sus conocimientos y experiencia sobre el producto o servicio de inversión ofrecido o solicitado, con el fin de que Ibercaja pueda evaluar si dicho servicio o producto de inversión es adecuado para el cliente. Cuando del test de conveniencia resulte que el producto no es adecuado el cliente, Ibercaja se lo advertirá expresamente. No obstante, el cliente podrá ejecutar la orden si ésta es su decisión como inversor, salvo que se trate de productos complejos.

ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

Ibercaja presta el servicio de asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

No constituyen asesoramiento las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas que se puedan realizar en el ámbito de la comercialización de valores e instrumentos financieros. Dichas recomendaciones tienen el valor de comunicaciones de carácter comercial.

Ibercaja Banco, sin perjuicio de las obligaciones de información periódica que le correspondan sobre las posiciones del Cliente, no realizará un seguimiento de las propuestas realizadas ni de la evolución de los instrumentos financieros objeto de recomendación. No obstante, atenderá las consultas que sobre los mismos pueda realizar el Cliente, realizando, en su caso, nuevas propuestas o recomendaciones.

La Entidad, sin perjuicio de su obligación de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del Cliente, basará sus recomendaciones en el catálogo de productos e instrumentos financieros propios del Grupo Ibercaja, al que pertenece la Entidad. No obstante, podrá realizar recomendaciones de inversión que tengan por objeto instrumentos financieros emitidos o facilitados por entidades ajenas al Grupo Ibercaja, tanto nacionales como internacionales a petición del Cliente o a iniciativa de la Entidad.

Las recomendaciones de inversión versarán sobre el patrimonio que el Cliente indique a la Entidad, que tendrá en consideración, a estos efectos, la situación financiera del Cliente que resulte del test de idoneidad.

La Entidad no repercutirá comisiones o gastos por el servicio de asesoramiento, sin perjuicio de que el cliente deba asumir las comisiones y gastos inherentes a los instrumentos financieros que contrate efectivamente, como resultado del asesoramiento.

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (RESUMEN)

Ibercaja en ejecución de su política de Gestión de Conflictos de Interés y con arreglo al Art. 70. quáter de la Ley del Mercado de Valores y el Art. 45 del RD 217/2008, ha adoptado las medidas necesarias para prevenir, detectar y gestionar los eventuales conflictos de interés que puedan perjudicar a sus clientes y que pudieran surgir en el momento de la prestación de Servicios de Inversión entre el cliente y la Entidad de Inversión, incluidos sus directivos y empleados o entre clientes. Para el desempeño efectivo de esta política, se han dispuesto las siguientes medidas:

Adicionalmente, se han tenido en cuenta las "Directrices sobre Políticas y Prácticas de remuneración (MiFID) publicadas el 1 de octubre de 2013 en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA).

1. La identificación con carácter previo de los potenciales conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de los servicios de inversión
2. El establecimiento de procedimientos y mecanismos que permitan gestionar los mencionados conflictos de interés, esto es, impedirlos o, cuando no sea posible, minimizar el riesgo de perjuicio en el interés de los clientes.
3. La extensión de los procedimientos y mecanismos indicados en el punto anterior, así como la adopción de otras medidas específicas, para gestionar los conflictos de interés que pudieran surgir en la elaboración y distribución de informes o análisis financieros a clientes.
4. La implantación de procedimientos de registro de servicios o actividades que originan conflictos de intereses.
5. La realización de programas de formación y el establecimiento de canales de comunicación interna en materia de conflictos de interés.
6. La implantación de comunicaciones y advertencias a clientes en materia de conflictos de interés.
7. El establecimiento de mecanismos de control y tratamiento de operaciones personales.

El cliente tiene a su disposición en las Oficinas y en la página Web corporativa de Ibercaja (http://www.ibercaja.es) el contenido íntegro de la Política de Gestión de Conflictos de Interés del Grupo Ibercaja.

POLÍTICA DE EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE ÓRDENES (RESUMEN)

Condiciones de las Órdenes

Las órdenes del cliente deberán cumplir los requisitos generales y especiales para cada clase de instrumento financiero exigidos por la normativa del Mercado de Valores, de las Instituciones de Inversión Colectiva o cualquier otra regulación específica.
Las órdenes deberán ser emitidas y suscritas por el titular o apoderado con poder bastante.

Al ejecutar las órdenes de los clientes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Las características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional.
b) Las características de la orden del cliente.
c) Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
d) Las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse esa orden.
e) Las Entidades de Inversión disponen de una Política de Ejecución y Tratamiento de órdenes basada en los factores anteriores que será revisada anualmente y que se encuentra a disposición del cliente.
f) El importe, clase, plazo o interés inicial de las órdenes serán comunicados por el cliente a Ibercaja. En defecto de las mismas se entenderá que las órdenes han sido cursadas a precio de mercado.
g) Vigencia de las órdenes: Las órdenes tendrán el periodo de vigencia que haya señalado el cliente, hasta un máximo de 90 días.
h) Operaciones en divisa extranjera: Si el cliente emite órdenes relativas a instrumentos financieros denominados en divisa distinta a la de la cuenta a la vista asociada al contrato de depósito y administración de instrumentos financieros, la emisión de la orden relativa a dichos instrumentos financieros significará la emisión de la orden a Ibercaja para que proceda a la conversión, por cuenta del cliente, del importe necesario en la moneda referida, a los tipos de cambio que Ibercaja considere oportunos.
i) Operativa del servicio de intermediación de órdenes:
   - Órdenes de venta/reembolso de instrumentos financieros: Ibercaja no intermediará órdenes de venta de instrumentos financieros que no estén depositados en Ibercaja o no estén depositados en el intermediario financiero que Ibercaja designe para el supuesto de valores extranjeros. La emisión de la orden de venta o reembolso, requerirá la puesta a disposición de Ibercaja -de los instrumentos financieros correspondientes. Si el depositario de los mismos es Ibercaja, o si el depósito ha sido constituido por Ibercaja bajo su rúbrica, la orden de venta/reembolso conlleva necesariamente el levantamiento del depósito. Si el depositario no es Ibercaja, el cliente deberá proceder a la entrega a ésta última de los instrumentos financieros correspondientes o a cursar las órdenes pertinentes al depositario de los mismos.
   - Órdenes de suscripción/adquisición de valores: La orden para la suscripción/adquisición de un instrumento financiero a Ibercaja lleva consigo la de su custodia o depósito, si en la práctica el mercado lo exige.
j) Ibercaja podrá abstenerse de intermediar las órdenes recibidas del cliente en los siguientes supuestos:
   - Ibercaja podrá no dar curso a las órdenes del cliente cuando no estén recogidas en las mismas todas las condiciones necesarias para su intermediación.
   - Ibercaja podrá no dar curso a las órdenes de venta/reembolso por parte del cliente, si éste no pone a su disposición, en su caso, con la suficiente antelación, los títulos o la documentación necesaria.
   - Ibercaja podrá no dar curso a las órdenes de suscripción/adquisición de instrumentos financieros cuando en la cuenta a la vista vinculada al contrato particular del instrumento financiero no existan fondos disponibles, bien sea en la divisa de la operación o en su contravalor en la divisa de la cuenta a la vista, o si, en su caso, no existe la provisión de fondos específica que pueda ser exigida por Ibercaja.
   - En el supuesto en que se dé curso a la orden pero el importe no pueda ser cargado en la cuenta a la vista por insuficiencia de fondos, Ibercaja queda facultada irrevocablemente por el cliente para que discrecionalmente pueda: compensar el descubierto con cualesquiera otras cuentas de las que el cliente sea titular en Ibercaja, o vender en el mercado en el que se haya ejecutado la orden, los valores cuyo importe no se haya hecho efectivo por el cliente, abonando a éste el producto de la compraventa que pudiera resultar a su favor, tras resarcirse Ibercaja del quebranto sufrido por la insuficiencia de fondos.

<u>Obligaciones de información de Ibercaja sobre ejecución de órdenes</u>

1. Ibercaja informará al cliente con la mayor diligencia de la recepción de su orden así como de todos los asuntos concernientes a sus operaciones. Tras la ejecución de la orden, Ibercaja proporcionará al cliente, en un soporte duradero, la información esencial relativa a la ejecución de la orden. Asimismo, enviará al cliente un aviso en soporte duradero confirmando la ejecución de la orden tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la ejecución o, si Ibercaja recibe la confirmación de un tercero, a más tardar el primer día hábil tras la recepción de la confirmación del tercero. Esto último no será de aplicación cuando la confirmación contenga la misma información que una confirmación que deba ser enviada al Cliente Minorista por un tercero.
2. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando las órdenes ejecutadas por cuenta del cliente se refieran a bonos que financien contratos de préstamo hipotecario suscritos con ese mismo cliente, en cuyo caso el informe sobre la transacción se redactará al mismo tiempo que se comunican las cláusulas del préstamo hipotecario, si bien, a más tardar, un mes después de haber sido ejecutada la orden.
3. Ibercaja facilitará al cliente, cuando éste lo solicite, información sobre la situación de su orden. Respecto de las órdenes del cliente minorista que tengan por objeto participaciones o acciones de un organismo de inversión colectiva que se ejecuten periódicamente, Ibercaja deberá enviarle el aviso confirmando la ejecución, o facilitarle, al menos semestralmente, la información relativa a todas las operaciones realizadas con el contenido anteriormente indicado.

El cliente tiene a su disposición en las Oficinas y en la página Web corporativa de Ibercaja (http://www.ibercaja.es) el contenido íntegro de la Política de Ejecución y Tratamiento de Órdenes.

INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS ASOCIADOS.

Las comisiones y gastos a pagar por el cliente por cada servicio de inversión o auxiliar se detallarán en el contrato particular correspondiente, o en el documento en el que se recoja la orden u operación, en su caso. En cualquier caso, dichas comisiones y gastos no podrán exceder de las tarifas máximas que figuran publicadas en el folleto oficial de comisiones y gastos y que se encuentra a disposición del cliente en todas las oficinas de Ibercaja así como en su página Web corporativa (www.ibercaja.es)

El cliente tendrá derecho a que cualquier modificación en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que sea beneficiosa para él le sea aplicada con carácter inmediato. Las modificaciones de las comisiones detalladas en los correspondientes contratos particulares que resulten más gravosas para el cliente le serán notificadas por escrito pudiendo incorporar la comunicación de las

mismas a cualquier información periódica que deba suministrársele. El cliente dispondrá de un plazo de un mes desde la recepción de la citada información para cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra ese plazo le sean aplicables las tarifas modificadas.

A los rendimientos de los instrumentos financieros objeto de la prestación del servicio de inversión les será de aplicación la legislación fiscal vigente en cada momento.

INFORMACIÓN SOBRE INCENTIVOS

Como consecuencia de la prestación de los servicios de inversión, a fin de conseguir una aumento de la calidad de los mismos y actuando siempre en interés del cliente, Ibercaja podría recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios, cuya existencia, naturaleza y su método de cálculo se indican a continuación y que pueden ser consultados en cualquier oficina de Ibercaja así como en su página Web corporativa (www.ibercaja.es).

Servicio Financiero Prestado	Detalle	Base de Cálculo	Método de cálculo del incentivo
Comercialización de Fondos de Inversión cuya gestión corresponde a Ibercaja Gestión SGIIC, S.A.	Ibercaja percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de IIC´s.	Comisión de Gestión	51% de la comisión de gestión de la IIC
Comercialización de Fondos de Inversión cuya gestión corresponde a otras sociedades gestoras de IIC´s	Ibercaja percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de IIC de terceros.	Comisión de Gestión	Desde 0€ hasta un 92% de la comisión de gestión - IIC nacionales: 0€ a 92% (promedio 68%) - IIC Internacionales: 0€ a 65% (promedio 45%)
Servicios bursátiles	Ibercaja percibe un porcentaje de las comisiones cobradas por operaciones en renta variable internacional	Corretaje	Desde 0€ hasta un 50% (el porcentaje medio es de 33%): - Europa Euro: 46% - Europa No Euro: 50% - EEUU y Canadá: desde 0€ a 47% - Resto del mundo: sin incentivos
Emisión y colocación de valores	Ibercaja puede percibir por parte de los emisores o de terceros (por indicación de los emisores) comisiones por la colocación de renta variable, renta fija o productos estructurados en mercado primario o secundario.	Comisión de colocación, intermediación, distribución o aseguramiento	Según folleto, documento de emisión o documentación legal correspondiente.

El cliente tiene derecho a solicitar información más detallada sobre dichos incentivos.

Estos incentivos no suponen un coste adicional para el cliente, ni obstará a la obligación de Ibercaja de actuar en el mejor interés del cliente, que conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada sobre dicho incentivo.

Se informa asimismo que Ibercaja tiene suscrito un contrato de asesoramiento con Ibercaja Patrimonios, S.G.C., S.A., en virtud del cual ésta puede prestar asesoramiento a Ibercaja, a Ibercaja para sus clientes, o directamente a los clientes de Ibercaja que ésta designe. En contraprestación a este servicio prestado al conjunto de dichos clientes, Ibercaja Patrimonios percibe de Ibercaja en concepto de honorarios un importe a tanto alzado, evitando así primar la recomendación de un determinado producto y/o servicio ofrecidos por Ibercaja en lugar de otro de su catálogo de productos. Además, dicha remuneración es independiente de la materialización efectiva del asesoramiento en la adquisición de instrumentos financieros por parte del cliente asesorado y la retribución de los gestores de Ibercaja Patrimonios no está directamente vinculada a dicho asesoramiento. Por otro lado, se considera que dicho importe redunda en beneficio del cliente, que de otra forma debería asumir el coste de dicho asesoramiento.

Dicha retribución no supone un coste adicional para el cliente, ni obstará a la obligación de Ibercaja de actuar en el mejor interés del cliente, que tiene derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada sobre dicho incentivo.

En aquellos supuestos en los que Ibercaja, en relación con un servicio de inversión o auxiliar pudiese percibir incentivos de terceros, distintos de los anteriores, revelará al cliente su existencia, su naturaleza y cuantía de los mismos (o método de cálculo), de forma completa, exacta y comprensible con carácter previo a la prestación del servicio en cuestión.

UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES (CUENTAS ÓMNIBUS)

Para el depósito de valores extranjeros, Ibercaja podrá utilizar sub-custodios. Para la selección de los sub-custodios se tendrá en cuenta su experiencia y prestigio en el mercado así como su sujeción a una normativa análoga a la que le resulta de aplicación a Ibercaja.

Cuando la orden del cliente se refiera a valores extranjeros, y cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores en mercados extranjeros, Ibercaja podrá utilizar, directa o indirectamente, cuentas globales. Se informa expresamente a los clientes que la utilización de cuentas globales puede conllevar una restricción temporal en la disponibilidad,

deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad de los inversores o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales que se detallan en relación con cada una de las cuentas globales que podrá utilizar Ibercaja, en función de los valores de que se trate.

Los instrumentos financieros en los que se materialice la inversión se registran a nombre del titular de la cuenta global por cuenta de terceros y no a nombre del Ordenante. No obstante, Ibercaja dispone de registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso del Ordenante, que no pueden cursar órdenes directamente sobre los instrumentos financieros si no es por mediación de Ibercaja.

Asimismo, se advierte expresamente que cuando las cuentas fuesen a estar sujetas al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos del inversor sobre los valores, instrumentos financieros o fondos, podrían ser distintos, en materia de propiedad y solvencia, a los que les correspondería si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros del Grupo Ibercaja, que el cliente declara haber recibido con anterioridad al presente contrato, que asimismo está publicada en la página Web (www.ibercaja.es) y se encuentra disponible en las Oficinas de Ibercaja.

Las cuentas globales, que participan de las características anteriormente indicadas, y que utiliza Ibercaja, directa o indirectamente, en función de los instrumentos financieros que en cada caso se indican, son los siguientes:

Para la comercialización de Renta Fija Privada Extranjera:

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global:	EUROCLEAR BANK
País:	BÉLGICA
Rating S&P a Largo Plazo de la entidad:	AA Estable
Identificación del titular de la cuenta:	Ibercaja Banco, S.A.
Diferenciación entre los instrumentos financieros de clientes en su poder de aquellos de los que sea titular	Sí
Riesgo resultante del depósito en Cuentas Globales	Legislación aplicable: Estado miembro UE

Para custodia de instrumentos financieros extranjeros que no sean IIC que adquiera el Cliente directamente:

La operatoria con instrumentos financieros extranjeros que no son instituciones de inversión colectiva se realiza a través de cuentas globales cuyo titular es Cecabank, con quien Ibercaja tiene suscrito un contrato al efecto.

La información relevante sobre dichas cuentas globales es la siguiente:

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global:	EUROCLEAR BANK
País:	BÉLGICA
Rating S&P a Largo Plazo de la entidad:	AA Estable
Identificación del titular de la cuenta:	CECABANK SA
Diferenciación entre los instrumentos financieros de clientes en su poder de aquellos de los que sea titular	Sí
Riesgo resultante del depósito en Cuentas Globales	Legislación aplicable: Estado miembro UE

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global:	CITIBANK NA
País:	USA
Rating S&P a Largo Plazo de la entidad:	A Estable
Identificación del titular de la cuenta:	CECABANK SA
Diferenciación entre los instrumentos financieros de clientes en su poder de aquellos de los que sea titular	Sí
Riesgo resultante del depósito en Cuentas Globales	Legislación aplicable: Estado No miembro UE. los derechos del inversor sobre los valores, instrumentos financieros o fondos, podrían ser distintos, en materia de propiedad y solvencia, a los que les correspondería si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado Miembro de la Unión Europea

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global:	BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SCA
País:	FRANCIA
Rating S&P a Largo Plazo de la entidad:	A+
Identificación del titular de la cuenta:	CECABANK SA
Diferenciación entre los instrumentos financieros de clientes en su poder de aquellos de los que sea titular	Sí
Riesgo resultante del depósito en Cuentas Globales	Legislación aplicable: Estado miembro UE

Para custodia de instituciones de inversión colectiva extranjeras que adquiera el TITULAR directamente:

Para la operatoria con Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras se podrán utilizar distintas cuentas ómnibus cuyos titulares son BANCO INVERSIS, S.A. o AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA S.V. S.A. (en función de la IIC extranjera de que se trate), entidades, con las que el Ibercaja tiene suscrito un contrato de colaboración para la distribución de instituciones de inversión colectiva. La información relevante sobre dichas cuentas globales está disponible en la página web de Ibercaja o en cualquiera de sus oficinas, y le será facilitada al inversor con carácter previo a la suscripción de las participaciones o acciones de las Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras.

Igualmente se informa que en el momento en que realice una orden de suscripción o adquisición que se refiera a valores o instrumentos financieros extranjeros que, por exigirlo así la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores en mercados extranjeros, implique la utilización de cuentas globales diferentes a las indicadas, se informará al inversor de los concretos datos de las cuentas globales correspondientes a dicha operación.
La información relativa a las calificaciones crediticias contenida en el presente documento, en su caso, podría variar en función de diversas circunstancias pudiendo mejorar o empeorar en función de las mismas. El inversor dispone de información actualizada a través de la página Web de la Entidad, así como en cualquiera de las Oficinas de Ibercaja.

INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Instrumentos Financieros No Complejos

Un instrumento financiero se considerará no complejo si concurren los siguientes requisitos:

a) Existen posibilidades frecuentes de venta, reembolso u otro tipo de liquidación de dicho instrumento a precios públicamente disponibles para los miembros en el mercado y que sean precios de mercado o precios ofrecidos, o validados, por sistemas de evaluación independientes del emisor.
b) No implica pérdidas reales o potenciales para el cliente que exceda del coste de adquisición del instrumento
c) Existe a disposición del público información suficiente sobre sus características, que sea comprensible de modo que permita a un cliente minorista medio emitir un juicio fundado para decidir si realiza una operación en ese instrumento.

A título de ejemplo pueden citarse como productos no complejos: acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país; a instrumentos del mercado monetario; a obligaciones u otras formas de deuda titulizadas salvo que incorporen un derivado implícito; instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europeo y a otros instrumentos financieros no complejos.

Instrumentos Financieros Complejos

Son instrumentos financieros complejos todos aquellos que no reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior para los instrumentos no complejos.

En cualquier caso se considerarán instrumentos financieros complejos:
a) Contratos de opciones y futuros, derivados y warrants
b) Fondos de Inversión de gestión alternativa de alto riesgo y fondos de modalidad "Hedge Funds"
c) Depósitos estructurados que no garantizan el 100% del capital invertido
d) Deuda Subordinada
e) Acciones y participaciones preferentes
f) Otros activos no cotizados en mercados regulados con escasa liquidez.

La adquisición o inversión en valores e instrumentos financieros, puede conllevar riesgos financieros que deben ser valorados por el cliente con carácter previo a su contratación. Dentro de un mismo instrumento financiero pueden incluso concurrir distintos riesgos que variarán en función de las características de aquél.

Información sobre naturaleza y riesgos de instrumentos financieros

El riesgo es un elemento inherente a los instrumentos financieros, e implica la posibilidad no sólo de obtener menores o mayores rentabilidades de las previstas, sino también en el peor de los casos, y en función de los instrumentos financieros de que se trate, llegar a perder la totalidad del capital invertido.

Las principales características y riesgos asociados a los instrumentos financieros más usuales que pueden ser objeto de la prestación de servicios de inversión por parte de Ibercaja se describen a continuación.

RENTA FIJA

Introducción

Los activos de Renta Fija son un amplio conjunto de valores negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas.

Económicamente representa la cesión a un tercero de capitales propios, es decir son un préstamo que las entidades emisoras reciben de los inversores. Confieren al inversor el derecho a percibir los intereses pactados (en forma de cupones periódicos y/o como diferencia entre el valor de emisión y el de amortización) y a la devolución total o parcial del valor Nominal invertido.

Principales Clases de activos de Renta Fija

A. Deuda Pública: Son valores de renta fija emitidos por el estado, las Comunidades Autónomas y otros Organismos Públicos. En general son valores muy líquidos y con un bajo riesgo de crédito. Dependiendo los plazos y las características existen distintos tipos de deuda pública:

- **Letras del Tesoro**: son los títulos de deuda pública a corto plazo por excelencia (máximo 18 meses).
  Son títulos emitidos al descuento y con valor nominal 1.000 €. Actualmente, se ofrecen tres tipos de letras según su plazo de vencimiento: a 6, 12 y 18 meses.

- **Bonos y obligaciones del Estado**: son los principales instrumentos de deuda pública a medio (bonos) y largo plazo (obligaciones).
  Son emisiones de rendimiento explícito. A lo largo de su vida, devengan un tipo de interés fijo que se abona mediante cupones. El nominal es 1.000 €. En la actualidad se emiten bonos a tres y cinco años, y obligaciones a 10, 15 y 30 años.
  Algunas emisiones de Deuda pública a largo plazo se materializan bajo la modalidad de valores segregables o "strips", en los que se puede adquirir por separado el principal y cada uno de los cupones a los que dan derecho el bono original.

B. Renta Fija Privada: Son valores emitidos por empresas privadas. Se puede diferenciar entre:

- **Pagarés de Empresa**: Es el valor de renta fija privada que se corresponde con la letra del Tesoro de la deuda pública.
  Son valores emitidos al descuento, cuya rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del pagaré que se recibirá en la fecha de amortización. Son a corto plazo, y los plazos más frecuentes son de uno, tres, seis, 12 y 18 meses.

- **Bonos y obligaciones privadas**: Los bonos y obligaciones emitidos por las empresas son valores a medio (bonos con vencimiento inferior a 5 años) y largo plazo (obligaciones, con un plazo a vencimiento superior a 5 años).
  Sus características pueden variar considerablemente de un emisor a otro, e incluso para distintas emisiones de una misma compañía. Estas diferencias pueden ser la fecha de vencimiento, tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización y otras condiciones de la emisión, así como de las opciones de convertibilidad si las hubiera, la prelación de derechos en caso de liquidación o las garantías ofrecidas, entre otras.

Tipos de emisiones:

- **Bonos y obligaciones indexadas:** obligación indexada o de cupón variable es aquella que ofrece pago de cupón diferente a lo largo de su vida y hasta su amortización. Responden a la dificultad de prever la evolución de los tipos de interés, sobre todo a largo plazo.
  Las combinaciones pueden ser múltiples, aunque lo más común es ofrecer un cupón periódico que dependa de un tipo de interés de referencia del mercado monetario (Euribor, EONIA, etc.) más un diferencial que dependerá muchas veces de la calidad crediticia del emisor.
  En los mercados financieros internacionales estas obligaciones se conocen como Floating Rate Notes (FRN).

- **Bonos y obligaciones con cláusula de amortización anticipada**: Incorporan la opción de ser amortizados antes del vencimiento de la emisión. Existen dos tipos principales:

  - A favor del emisor. El emisor puede amortizar cuando le convenga (tipos de interés a la baja). Estos bonos tendrán que introducir algún tipo de ventaja en forma de descuento en el precio o mayor cupón que un bono idéntico que no tuviera esa cláusula.

  - A favor del inversor. El inversor puede solicitar la amortización cuando le convenga (tipos de interés al alza). Al contrario que la anterior, este tipo de bono tendrá que imponer algún sobreprecio o pagar un menor cupón que uno clásico, ya que introduce una opción valiosa para el inversor.

- **Bonos y obligaciones con garantías o colaterales**. Para evitar el riesgo de insolvencia del emisor muchas emisiones incluyen garantías o colaterales, normalmente, de carácter hipotecario. Esto reduce el riesgo de crédito del emisor con lo que podrá colocar su emisión a tipos más bajos.

- **Bonos y obligaciones convertibles**. Dan derecho a sus tenedores a canjear los títulos por acciones, generalmente del propio emisor, en determinados periodos de tiempo y según una serie de condiciones prefijadas. Para el inversor, la convertibilidad es un derecho no una obligación.

- **Obligaciones Subordinadas**: Son activos de renta fija que a efectos de prelación de créditos se sitúan detrás de todos los acreedores comunes. Incluyen un mayor riesgo que las obligaciones ordinarias.

- **Participaciones preferentes**: Son activos que se sitúan en la frontera entre renta fija y renta variable. Jurídicamente aportan al inversor la condición de propietario de una parte del capital social de la empresa, si bien otorgan a sus titulares unos derechos muy diferentes a los correspondientes a las acciones ordinarias.

  Se incluyen dentro de la Renta Fija ya que atribuyen a su tenedor el derecho a percibir un dividendo predeterminado de carácter fijo, no acumulativo, y cuya distribución se efectuará según el beneficio distribuible del emisor.

  Tienen preferencia en el pago con respecto a acciones ordinarias y son amortizables a voluntad del emisor.

Factores de riesgo

Aunque la renta fija ha servido tradicionalmente como refugio en tiempos de crisis esto no implica que esté exenta de todo riesgo. De hecho, lo que permanece fijo es el interés pactado y no el precio del activo financiero. Por eso, hay que comprender que invertir en renta fija también supone un riesgo.
Los factores de riesgo que hay que vigilar a la hora de invertir en renta fija son:

- **Calidad crediticia del emisor**, se trata del denominado Riesgo de Crédito: este es un punto fundamental, ya que a fin de cuentas el inversor está comprando deuda (prestando dinero) y debe asegurarse que quien emite ese activo será capaz de pagar lo pactado. Para determinar esta calidad existen las llamadas agencias de rating.
  En casos extremos, puede suponer que el emisor no pueda hacer frente al pago tanto de los cupones acordados como a la devolución nominal contratado, por lo que el inversor se ve expuesto a la pérdida del cobro de las cantidades acordadas - ya sea en forma de cupones o incluso parcial/totalmente del nominal invertido-.

- **Riesgo de tipo de interés y de precio**: El riesgo de precio supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, antes del vencimiento del mismo, su precio de venta sea inferior al de compra. En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, si bien existen otros factores que también influyen en la cotización de las emisiones de renta fija en el mercado (por ejemplo modificaciones en la calidad crediticia de la emisión....)
  En este sentido, una subida de tipos de interés puede hacer perder valor a los bonos que ya cotizasen en los supuestos en que las nuevas emisiones tuviesen mejores condiciones, en tanto que una caída les beneficiaría. Esto podría ocurrir porque las nuevas emisiones ofreciesen una remuneración más atractiva, por lo que las antiguas sólo se negociarían si su precio se redujese. El inversor está sujeto a este riesgo si adquiere un activo con un plazo superior a su propio periodo de inversión.
  La sensibilidad del precio frente a variaciones de tipos de interés de mide mediante la duración, que es la vida media de un valor de renta fija, teniendo en cuenta el número de cupones pendientes, su distribución y cuantía, y el resto de los ingresos a percibir en el tiempo-

- **Efecto reinversión**: en las emisiones con rendimiento explícito (pago de cupones), el cambio en los tipos tiene un segundo efecto asociado. Si los tipos de interés aumentan, también aumenta la rentabilidad obtenida por la reinversión de pagos intermedios obtenidos. Al contrario ocurrirá si los tipos bajan.

- **Riesgo de tipo de cambio**: Afecta a las emisiones referenciadas en divisa distinta a la del inversor (euro en nuestro caso). Se refiere a la posibilidad de que se produzcan variaciones en el contravalor en euros de los cupones abonados y del importe de amortización como consecuencia en movimientos en el tipo de cambio entre el euro y la divisa en la que se encuentra referenciada la emisión.

- **El plazo de la inversión**: la renta fija se contrata generalmente a un plazo determinado (vencimiento) que suele influir en el tipo de interés que ofrecen. Cuanto mayor sea el plazo mejor será la rentabilidad, aunque también son mayores las posibilidades de verse afectados por los cambios de tipo de interés.
  Por eso en renta fija es muy importante medir el llamado TIR o Tasa interna de retorno, que permite comparar cada emisión con los tipos de mercado, es decir, con los de otras emisiones de características similares.

- **Riesgo de falta de liquidez:** Es la dificultad que puede encontrar un inversor que desee transformar en efectivo el instrumento financiero adquirido, bien porque no exista un mercado de negociación o referencia en el que pueda deshacer con facilidad o rapidez su posición, bien porque en el mercado de referencia no haya demanda de dicho instrumento a corto plazo o al plazo en el que el inversor desee venderlo. Como regla general, los instrumentos financieros que se negocian en mercados organizados son más líquidos que aquellos no negociados en dichos mercados. El riesgo de falta de liquidez puede conllevar una penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez.

iberCaja

RENTA VARIABLE

Introducción

El principal instrumento de renta variable son las acciones. Las acciones son las partes en las que se divide el capital social de una compañía. Quien compra títulos (accionista) de una empresa, incluidos los pequeños inversores pasa a ser propietario directo de ésta, independientemente del número de acciones que tenga en su poder.

El rendimiento de la inversión en valores de renta variable, se obtiene por un lado de la diferencia entre precio de venta y precio de compra; y por otro lado de los dividendos (reparto de beneficio que la Sociedad realiza entre sus accionista) que el inversor perciba durante la tenencia de dichos títulos.

Factores de Riesgo

Hay que señalar que el riesgo es una característica inherente a los valores de renta variable dado que la rentabilidad que se va a obtener con la inversión es desconocida a priori.

El inversor puede obtener no sólo menores rentabilidades (positivas o negativas) que las previstas, sino también, y con la misma probabilidad, de obtenerlas mayores. El propietario de una acción está sujeto a pérdidas de capital. En casos extremos, se podría perder la totalidad de la inversión realizada. El principal factor de riesgo proviene de la incertidumbre acerca del precio que va a alcanzar el valor. Esta incertidumbre difiere de manera sustancial en función del valor que estemos adquiriendo.

La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes en el mercado realicen de la sociedad emisora. Tal valoración depende de distintos factores. Los principales son las expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad y su tasa de crecimiento. También influyen otros factores, como las expectativas sobre distintos indicadores macroeconómicos, la confianza de los inversores, etc.

En general, cuando se habla de riesgo de una compañía cotizada (dependiendo de la fuente) suele considerarse sólo el riesgo de precio, puesto que se entiende que el resto de los riesgos ya están incluidos en éste; si bien este tipo de valores también pueden verse expuestos a riesgo de liquidez o riesgo de tipo de cambio. Un indicador del riesgo pasado de una acción o índice es la volatilidad.

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)

Las instituciones de inversión colectiva (IIC) son aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos o valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos. Las IIC revestirán forma de sociedad de inversión (SICAV) o de fondo de inversión.

El patrimonio de los partícipes o accionistas está representado por participaciones iguales que confieren a sus titulares un derecho de propiedad.

La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de IIC, de sus características individuales (definidas en el folleto) y de los activos en los que invierta su patrimonio (cada uno de estos activos sujeto a sus propios factores de riesgo)

En consecuencia, la elección entre los distintos tipos de IIC deberá hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del inversor, así como su horizonte temporal de inversión. Conocer la vocación inversora del fondo es fundamental para hacerse una idea de cuál es el nivel de riesgo que asume.

Se puede hacer la siguiente clasificación de manera genérica de los tipos de IIC en función de su política de inversión:

- **Fondos Monetarios**: las inversiones que componen la cartera son activos de Renta Fija a corto plazo (con carácter general no superarán los 18 meses a vencimiento).

- **Fondos de renta fija**: las inversiones que prevé realizar, indicadas en el folleto, contienen mayoritariamente activos de renta fija. Dada esta política de inversión, el riesgo del fondo es bajo y depende fundamentalmente de la evolución de los tipos de interés.

- **Fondos Mixtos**: Dentro de esta categoría podemos diferenciar entre mixtos de renta fija, que invierten menos del 30% en activos de renta variable, y mixtos de renta variable que invierten entre 30% y el 75% en activos de renta variable.

- **Fondo de renta variable**: se trata de un fondo que invierte más del 75% en renta variable. Presentan un nivel de riesgo mayor que los antes descritos dadas las características propias de los activos de renta.
  A su vez dentro de esta categoría de fondos podemos encontrar diversos tipos de IIC, en función de los sectores en los que inviertan, áreas geográficas, etc.

- **Fondos Garantizados**: Fondos para los que existe garantía de un tercero (bien a favor del Fondo bien a favor de los partícipes), y que aseguran una cantidad/total o parcialmente vinculada a la evolución de instrumentos de renta variable o divisa.
  Si el partícipe no espera hasta ese momento para reembolsar sus participaciones, no tendrá derecho a la garantía. Por eso, el horizonte de inversión recomendado coincide con el plazo hasta el vencimiento. Además, estos fondos suelen contar con un periodo
  de suscripción durante el cual los partícipes deben hacer las aportaciones al fondo. En otro caso, tampoco se beneficiarán de la garantía.

- **Fondos cotizados (ETF):** Los fondos cotizados o 'Exchange Trade Funds' son fondos cuyas participaciones se negocian en Bolsas de valores. Su objetivo de inversión es replicar un índice o una cesta de valores y sus participaciones se adquieren o venden en mercados bursátiles electrónicos de la misma forma que cualquier acción ordinaria.

- **Fondos Globales**: Fondos sin definición precisa de su política de inversión y que no encajen en ninguna categoría.

Con carácter general se pueden hacer las siguientes observaciones:

- Los fondos que incorporen inversión en activos de renta variable, por su propia naturaleza, tienen más riesgo que la inversión en renta fija. No obstante también se pueden producir pérdidas en la inversión de fondos de renta fija y el inversor debe ser consciente de este hecho.
- Algunas IIC's, por su política de inversión, pueden mantener en cartera valores que incorporen un mayor riesgo de crédito.
- Existen otros factores adicionales que se deben tener en cuenta a la hora de seleccionar una IIC: la inversión en fondos en países denominados como emergentes incorpora riesgos adicionales, existen IIC que invierten en instrumentos financieros derivados que incorporan un riesgo adicional etc.

DERIVADOS - PRODUCTOS ESTRUCTURADOS

Los productos derivados y estructurados son una herramienta financiera que se utiliza como instrumento de cobertura y como instrumento de inversión para participar de la evolución de determinados mercados o valores (activo subyacente).
Los productos estructurados permiten acotar los riesgos en una inversión utilizando una combinación de productos derivados y/o instrumentos de renta fija
Los productos estructurados pueden ser de varias clases atendiendo al porcentaje de devolución del principal en función de la evolución del activo subyacente:

- Productos garantizados. Permiten la recuperación de la totalidad del capital. No obstante no necesariamente garantizan una rentabilidad adicional sino que ésta que dependerá de la evolución del subyacente del producto y de las condiciones particulares de cada uno de las estructuras.

- Productos no garantizados. Incorporan no sólo el riesgo de obtener una rentabilidad inferior a la esperada, sino también de pérdida total o parcial de nominal invertido.

Factores de riesgo:
- El inversor asume el riesgo de rentabilidad inferior esperada, sino también en algunos casos pérdida de principal, total o parcialmente.

- Riesgo de Precio: supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de la compra.

- Riesgo de Crédito: el riesgo de que el emisor del valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. En casos extremos puede ocasionar que el inversor deje de percibir los pagos acordados e incluso pérdida total/parcial del principal invertido.

- Riesgo de liquidez: se refiere a la penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. Este tipo de instrumentos financieros generalmente no se negocia en mercados secundarios, lo que en casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar la inversión en el momento deseado.

WARRANTS:

Un warrant es un valor negociable que incorpora el derecho de comprar o vender un activo (subyacente) a un precio de ejercicio determinado. Por tanto, se trata de un producto derivado.

La operativa con warrants requiere una vigilancia constante de la posición. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. El valor de las primas puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión.

El comprador del warrant tiene el derecho pero no la obligación de comprar o vender el subyacente en la fecha del vencimiento. Que ejerza o no ese derecho dependerá de cuál sea en ese momento el precio del subyacente, en relación al precio de ejercicio.

La principal ventaja, y a la vez el mayor riesgo de la inversión en warrants, es el efecto apalancamiento, que caracterizan en general a los productos derivados ya que las fluctuaciones de precios del subyacente inducen variaciones porcentuales superiores en el valor de la prima.

La contratación de este tipo de instrumentos estará condicionada a que el inversor conozca y asuma todos los riesgos inherentes a este tipo de inversiones.